

ADENDA 3

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 01 - 2014

El FONDO NACIONAL DEL TURISMO, se permite informar a los interesados en el Proceso de Invitación Pública a Presentar Propuestas FNT-01-2014, cuyo objeto es: *CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU, ESPECIFICACIONES Y CRONOGRAMAS CONTENIDOS EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA*, que se modificó los términos de la invitación en lo siguiente:

PRIMERO. En el Capítulo II. Cronograma y actividades del proceso de selección. En el Numeral 2.6. Aspectos relacionados con la participación en el proceso, el cierre y la entrega de las propuestas. 2.6.1. Quienes pueden participar, se modifica así:

"En la presente invitación pueden participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, deberán tener sucursal en Colombia y su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar".

SEGUNDO. En el numeral 1.3.6. Actividades a Realizar, en el numeral 3.8. Documentos de Carácter Económico y en el Capítulo VI Anexos y en los términos de la invitación, se anula el Anexo 10 y el 11 y queda para efectos del formulario – presupuestos por precios unitarios el Anexo 9.

TERCERO. En el Capítulo II. Cronograma y actividades del proceso de selección. En el Numeral 2.6. Aspectos relacionados con la participación en el proceso, el cierre y la entrega de las propuestas. Numeral 2.6.10. Presentación de la Propuesta, se incluye lo siguiente:

"PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA. El proponente deberá presentar su propuesta económica en sobre aparte, rotulado ORIGINAL, PRIMERA COPIA, SEGUNDA COPIA."

CUARTO. En el Capítulo III. Requisitos habilitantes de la propuesta. En el numeral 3.1.9. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación, se modifica así:

"El Proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto."

QUINTO. En el Capítulo III. Requisitos Habilitantes de la Propuesta. En el numeral 3.6.2. Contenido, se modifica lo siguiente:

"- La certificación puede presentarse en original o copia en la cual se identifique la información del contratante o en formato especial del contratista".

SEXTO. En el Capítulo III. Requisitos Habilitantes de la Propuesta. En el numeral 3.4.3. Experiencia General del Proponente, se modifica únicamente lo siguiente:

"(...). En caso de que el oferente sea un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán acreditar en sumatoria la experiencia requerida, de manera tal que cada integrante debe acreditar al menos un contrato."

SÉPTIMO. En el Capítulo III. Requisitos Habilitantes de la Propuesta. En el numeral 3.7. Equipo de Trabajo Clave, se modifica en el Residente de Obra, la experiencia específica, así:

"Experiencia específica como residente de Obra en proyectos de obra de edificaciones institucionales tales como colegios, universidades, hospitales, edificios públicos; y /o edificaciones comerciales, tales como centros comerciales, malls, oficinas, ejecutados en los últimos 15 años, que contemplen actividades como cimentaciones, estructuras en concreto reforzado y estructuras metálicas, acueductos, alcantarillados o redes hidrosanitarias, redes eléctricas y edificaciones demostrada mediante cinco máximo (5) certificaciones que sumen mínimo 12.000 m² y que indiquen el tiempo laborado en cada proyecto cumpliendo con lo determinado en la tabla presentada al final de este cuadro"

OCTAVO. En el Capítulo III. Requisitos Habilitantes de la Propuesta. En el numeral 3.7. Equipo de Trabajo Clave, se incluye lo siguiente:

"Un profesional no podrá presentar hoja de vida en más de una propuesta, de ocurrir este evento no será tenido en cuenta dicho profesional al momento de la evaluación de ninguna de las propuestas de las cuales haga parte."

NOVENO. En el Capítulo IV. Criterios de Evaluación y Ponderación de Propuestas. En el numeral 4.3. Causales de rechazo, se incluye el siguiente literal:

"y) Un profesional no podrá presentar hoja de vida en más de una propuesta, de ocurrir este evento no será tenido en cuenta dicho profesional al momento de la evaluación de ninguna de las propuestas de las cuales haga parte, las cuales serán rechazadas."

DÉCIMO. En el Capítulo 5. Condiciones del Contrato. En el numeral 5.7. Pólizas. En el numeral 5.7.1 y 5.7.2, se modifica y queda así:

"5.7.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- *Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.*
 - *Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.*
 - *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.*
 - *Estabilidad de Obra: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.*
- 5.7.2. *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más."*

UNDÉCIMO. En el Capítulo VI. Anexos, se modifica el Anexo 2 el cual queda individualizado para Consorcio y para Unión Temporal.

DÉCIMO SEGUNDO. En el Capítulo VI. Anexos, se aclara en las Especificaciones Técnicas, únicamente lo siguiente:

- *Para el ítem 1.3 "Campamento 110 M2" el techo será teja ondulada de fibrocemento.*
- *Para el ítem 7.6.5 la distancia es ochenta (80) metros.*

DÉCIMO TERCERO. Los demás términos y condiciones que no hayan sido objeto de modificación mediante la presente adenda, continúan vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de 2014.

ORIGINAL FIRMADO

PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA
Directora Jurídica
FONTUR

Proyectó: Alba Rocio Parra Vera – Dirección Jurídica – Fontur.
Jaime Cáceres – Dirección de Infraestructura – Fontur.
Javier Onias – Dirección de Infraestructura – Fontur.